



Código Seguro de Verificación (CSV): 48FF-48BA-U1DG-CEMF-41EF
Puede comprobar la integridad de este documento mediante el CSV en <http://csv.tragsa.es>
Este documento contiene 4 página(s)



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN TSA0070736

Tipo Contrato: Suministro **Ámbito:** Asturias **Procedimiento:** Abto. Simplificado

1. OBJETO:

Objeto: SUMINISTRO EN OBRA DE MATERIAL ABSORBENTE INDUSTRIAL PARA ACEITES E HIDROCARBUROS, AVILÉS (ASTURIAS) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Obra: 4219794 MANTENIMIENTO BATERIAS DE COK

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 13.104,00 € IVA no incluido

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 15.855,84 € IVA incluido **I.V.A.** 2.751,84 €

2. OFERTAS RECIBIDAS:

La relación de empresas ofertantes al proceso de licitación, sus ofertas económicas (importes sin impuestos) es la siguiente:

EMPRESA	Oferta
EMPTEEZY MEDIO AMBIENTE IBERICA S.L.	9341,94
INTECOASTUR ECOGESTION S.L.	7970,63
MARKLEEN MANAGEMENT	7774,78
SORBCONTROL S.L.	8997,59

3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará mediante:

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.**
- Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no sea menos de 19.000,00 €
- Solvencia técnica:**
 - Suministros realizados.** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) relación de suministros similares relativos al mismo Código CPV: 395600000 "Artículos textiles diversos" Barreras absorbentes para aceites e hidrocarburos. en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor de 10.000,00 €. Dicha declaración deberá incluir relación de suministros, alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos.

- b. **Descripciones de los productos a suministrar:** Los materiales ofertados cumplirán unos mínimos de calidad establecidos en el presente pliego. El licitador aportará información suficiente y comprobable sobre el material ofertado que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, y nivel de prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El propuesto adjudicatario aportará documentación técnica del material ofertado que acrediten el cumplimiento de la normativa técnica y de las prestaciones técnicas definidas en el Pliego.

Tras la apertura y revisión de esta documentación para apreciar posibles defectos u omisiones subsanables, el resultado es el siguiente:

Empresa	Documentación completa Sí/No
EMPTEEZY MEDIO AMBIENTE IBERICA S.L.	Si
INTECOASTUR ECOGESTION S.L.	Si
MARKLEEN MANAGEMENT	No
SORBCONTROL S.L.	Si

Se solicita al ofertante que en el plazo máximo de tres días hábiles corrija o subsane los siguientes defectos u omisiones:

MARKLEEN MANAGEMENT

- *El apartado 4.2(DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A SUMINISTRAR) del Anejo II, se declarar las prestaciones del material ofertado, no limitándose a declarar "Si"*

Tras la revisión de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, para la admisión de la oferta del licitador de acuerdo con los niveles requeridos en Pliego, resulta la siguiente calificación:

Empresa	Incumple Requisito nº	Admisión / Exclusión
EMPTEEZY MEDIO AMBIENTE IBERICA S.L.	4b	Excluido (*)
INTECOASTUR ECOGESTION S.L.	NO	Admitido
MARKLEEN MANAGEMENT	4b	Excluido (**)
SORBCONTROL S.L.	NO	Admitido

(*) La oferta de EMPTEZY MEDIO AMBIENTE IBERICA S.L. no cumple las prestaciones mínimas requeridas en el pliego en la partida 1.3 "Barrera absorbente hidrófuga con faldón" oferta una longitud de 10 m cuando se requiere ≥ 12 m.

(**) La oferta de MARKLEEN MANAGEMENT no cumple las prestaciones mínimas requeridas en el pliego en la partida 1.8 "Absorbente universal" oferta un ancho de 50 cm cuando se requiere ≥ 75 cm.

4. DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Ninguna de las ofertas admitidas se halla incurso en presunción de anormalidad:

(A) oferta de mayor importe	8.997,59	LOTE ÚNICO	
LICITADOR	OFERTA	%baja s/A	BAJA ANORMAL
INTECOASTUR ECOGESTION S.L.	7.970,63	-11,41%	NO
SORBCONTROL S.L.	8.997,59	0,00%	NO
2	8.997,59		

5. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas se procede a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

Precio: Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

Orden	EMPRESA	Oferta	Puntos obtenidos
1º	INTECOASTUR ECOGESTION S.L.	7.970,63	100
2º	SORBCONTROL S.L.	8.997,59	87,12

Se comprueba en el ROLECE, o registro equivalente de la Comunidad Autónoma, el alcance de la inscripción de la empresa que ha obtenido la mejor puntuación y siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, de 24 de septiembre de 2018, sobre la ampliación temporal D.T. 3ª de la LCSP a los licitadores de los procedimientos simplificados, se verifican las siguientes condiciones de aptitud y circunstancias del licitador:

INTECOASTUR ECOGESTION S.L.

Requisitos mínimos y Solvencia	Inscrito en ROLECE:	Declarado responsablemente en Anejo II:
La empresa está debidamente constituida,	<i>SÍ</i>	<i>N/A</i>
El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta	<i>SÍ</i>	<i>N/A</i>
Ostenta la solvencia económica, financiera o, en su caso la clasificación correspondiente	<i>No</i>	<i>Sí</i>
Ostenta la solvencia técnica o, en su caso la clasificación correspondiente	<i>No</i>	<i>Sí</i>
No está incurso en ninguna prohibición para contratar.	<i>SÍ</i>	<i>N/A</i>

Se informa al Órgano de Contratación y se solicita a **INTECOASTUR ECOGESTION S.L.** mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, la acreditación de las circunstancias que no se hallen inscritos en el Registro, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 (si procede) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (si procede); y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

6. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Dentro del plazo de 7 días hábiles desde la comunicación del mencionado requerimiento al Licitador citado en el apartado anterior, presenta la documentación requerida completa y en plazo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.(TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero: La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de licitación para **SUMINISTRO EN OBRA DE MATERIAL ABSORBENTE INDUSTRIAL PARA ACEITES E HIDROCARBUROS, AVILÉS (ASTURIAS) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Ref: TSA0070736**, a las empresas:

INTECOASTUR ECOGESTION S.L. por un importe de **7.970,63€**

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir la formalización del contrato a los adjudicatarios en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente al requerimiento de formalización.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), son susceptibles de recurso impropio de alzada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos y decisiones que se refieren a esta contratación y que se regulan en el apartado 2 del citado artículo, ante el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (En virtud de lo establecido en la Orden APM/1330/2017, de 28 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

Órgano de Contratación de la Unidad Territorial Noroeste